



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

5197

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, de 26 de abril de 2016, por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a los colectivos vulnerables de la convocatoria de 23 de mayo de 2014

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida a los colectivos vulnerables, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo).

2. Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo 2 de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2. De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo), se convocan subvenciones para cursos dirigidos a los colectivos vulnerables y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. El apartado 7 del anexo 2 regula los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención, de las ayudas para manutención y alojamiento, y de ayudas a la conciliación. El apartado 8 del mismo anexo dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la





conurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de empleo del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de empleo radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de empleo, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Las personas beneficiarias de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas a cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Las personas beneficiarias no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo).

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo)

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado a la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2014, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo).

-Las personas beneficiarias de las becas para personas con ayudas de conciliación que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas a cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Las personas beneficiarias de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d) Becas para mujeres víctimas de violencia de género (VVG)





Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:

-A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el tiempo que dure la participación en el programa formativo.

-A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.

-A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f)La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g)El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, obtener de otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si pega, el acuerdo convencional.

h)De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que la persona beneficiaria consiente a ser incluida en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: personas beneficiarias, nombre de las operaciones y cantidad de fondo públicos que estas tienen asignada.

2.Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de abril de 2016

El director del Servicio de Empleo de las Islas Baleares

Llorenç Pou Garcias

Para delegación de competencias del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB
(Resolución de 16 de septiembre de 2015, BOIB nº. 143, de 29 de septiembre)

NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
MALAGON FERNANDEZ MARIA JOSE	94,5	EUR
MENA MORAL MARIA ASUNCION	216	EUR
MARIN BERENGUER JUAN JOSE	72	EUR
GALEAS MOYA FRANCISCO	45	EUR
SANTALLA LOPEZ MARIA ISABEL	45	EUR
GARCIA LLABRES JAIME	10,5	EUR
MARTINEZ MARTIN JOAQUIN	180	EUR
MONJO RUIZ MANUEL	72	EUR
MARTOS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	22,5	EUR





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
RUIZ GONZALEZ DAVID	243	EUR
ESTEBAN NAVARRO ANA ISABEL	18	EUR
MORA CARRETERO PEDRO	63	EUR
SUSI HERNANDEZ MANUEL	140	EUR
LARRUBIA GONZALEZ MARIA DEL PILAR	12	EUR
PINTOR GARCIA JOSE MANUEL	63	EUR
LOPEZ GONZALEZ JUAN JESUS	45	EUR
MAS AMENGUAL MARGARITA	46,5	EUR
NU EZ FERNANDEZ BEATRIZ	69	EUR
BATISTA AMALLA MARIA CARMEN	105	EUR
TARACENA JUAN SUSANNA	216	EUR
PERELLO ROSSELLO MIGUEL ANGEL	43,5	EUR
MARTORELL HERAS JACINTO	330	EUR
SUBIRATS BALAGUER PERE JOAN	85,5	EUR
VILCHES COSTA ROSA MARIA	319,5	EUR
TORRES PADES JOSE ANTONIO A	72	EUR
MARTI CATCHOT MARIA DOLORES	1068,22	EUR
ESPINEL APARICIO MARIA LOURDES	51	EUR
PARETS BIBILONI SEBASTIANA	440	EUR
DURAN MAS FRANCISCA	48	EUR
BONILLA ARAGON FRANCISCA	72	EUR
SAGRERA CAPELLA JOSE	96	EUR
ANGUITA VARGAS RAFAELA	64,5	EUR
IGNACIO SIQUIER JERONIMO	127,5	EUR
BARRERA LOPEZ MARIA JOSEFA	49,5	EUR
PERIA EZ LOPEZ MARIA ISABEL	64,5	EUR
GRIMALT JOSE MARIA A	67,5	EUR
PERELLO FIOL ANTONIO	45	EUR
FEMENIAS PASCUAL LAURA MERCEDES	175,5	EUR
HUGUET SANTIAGO PEDRO JUAN	48	EUR
DE GRACIA VICENS PEDRO MANUEL	12	EUR
ESTARELLAS LOPEZ ANGELA	64,5	EUR
SANTANDREU ESTRANY JOSE	140	EUR
COLOM MATEU ANTONIA	27	EUR
PAGES MAS M. DEL CARMEN	184,5	EUR
GIJON TORRES ENRIQUE	12	EUR
RIUTORT BIBILONI SILVESTRE	160,5	EUR
VIDAL MARTINEZ MARGARITA	70,5	EUR
DURAN PUJOL ANA MARIA	261	EUR
SIMO CARDENAS FRANCISCA	262	EUR
CARBONELL CAMPS MARIA ESPERANZA	51	EUR
BAUZA PERELLO JUAN	24	EUR
FLORES ALVAREZ MONTSERRAT	57	EUR
COVAS NICOLAS JOSE ANTONIO	168	EUR
MORA FIOL CATALINA	103,5	EUR
TORRES MU OZ JOSE ANTONIO	12	EUR
OLIVA PRIETO GONZALO	292,5	EUR
RIERA MOYA MARGARITA	144	EUR
CABALLERO ALVAREZ ANTONIO	140	EUR
HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO MIGUEL	27	EUR
CARMONA SANCHEZ DIEGO	110	EUR

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949913>





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
SASTRE REDONDO SIMON	110	EUR
BESTARD MOYA BERNARDO	800	EUR
ISERN MARTINEZ MARGARITA	211,5	EUR
BOTELLA SANCHEZ MARIA ISABEL	69	EUR
SEGUI FEMENIAS BARTOLOME	140	EUR
NADAL ENFEDAQUE PAULA	46,5	EUR
MARTINEZ RUBIO ANTONIO	75	EUR
AMENGUAL MOYA PEDRO	27	EUR
GERVILLA MARTORELL FERNANDO	434	EUR
DELGADO RUIZ ISABEL	108	EUR
FERNANDEZ SANTIAGO RAMONA	76,5	EUR
MARTIN VALADES JUAN CARLOS	12	EUR
VICENTE RECAS MARGARITA	48	EUR
PASCUAL CASTELL TERESA VICENTA	51	EUR
VALENS FRAILE MARCOS	115,5	EUR
GONZALEZ CALLE ISABEL MARIA	19,5	EUR
TENDERO LOPEZ ANDRES	240	EUR
CIFUENTES GOMEZ ANA	969,03	EUR
MARTIN ORTEGA JUAN ANDRES	72	EUR
CAULES DURAN MARIA ANGELES	58,5	EUR
MOYA MORENO FRANCISCO	98	EUR
HERREROS CURSACH MARGARITA	274,5	EUR
MARTIN MUNOZ JUAN CARLOS	27	EUR
MANZANO FERNANDEZ MAGDALENA	96	EUR
ARCO VAZQUEZ PEDRO	1120	EUR
ALZAMORA RODA PEDRO	36	EUR
OLIVER NADAL NATIVIDAD	33	EUR
GARCIA PONS MARIA	150	EUR
MARTORELL BUADES JAIME ANTONIO	118,48	EUR
COLL MIGUEL M. DEL CARMEN	46,5	EUR
CABEZA LOPEZ ANA MARIA	15	EUR
PRATS VICENS ANTONIO	1130	EUR
NAVARRO ROSSELLO VANESA	49,5	EUR
BONNIN BUENO JOSE MANUEL	105	EUR
CADAVEIRA FUSTER FCO JAVIER	105	EUR
FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL	69	EUR
IACUZZO RAMOS RENATO FERNANDO	161	EUR
IACUZZO RAMOS LORENZO DANIELE	161	EUR
DIAZ CAMERO MIRIAM	27	EUR
MARQUEZ OLALLA VANESA	30	EUR
BAREA NAVAS ISRAEL	76,5	EUR
CORTES MUNOZ SEFORA	977,46	EUR
GONZALEZ FERRER JOSE VALDEMIRO	1019,84	EUR
MIRO CAMPELOS JUAN MIGUEL	319,5	EUR
MIRO CAMPELOS BENJAMIN	58,5	EUR
VIDAL ESCUDERO ANTONIA	343	EUR
GONZALEZ LOPEZ ISMAEL	120	EUR
ALVAREZ RODRIGUEZ CRISTINA	75	EUR
GONZALEZ ROMERO NEUS	49,5	EUR
TORRICO RAMIREZ CARLOS	58,5	EUR
MARI DELL'OLMO ANNA	114	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949913





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
POZUELO GARRIDO ALICIA	66	EUR
GONZALEZ GONZALEZ MARIA ANGELES	48	EUR
GALLARDO CRUZ JOSE MARIA	12	EUR
DIANA COBOS JUAN ANTONIO	22,5	EUR
ROIG GOMILA MARGARITA	694,59	EUR
SANTANA OLIVO DANIA MARGARITA	54	EUR
ALVA LLAQUE FERNANDO JAVIER	240	EUR
PAZOS LORENZO RAYSA	168	EUR
ABQARI FANDI AMEUR	45	EUR
PEIRANO MATELUNA ENZO MARIO	154,5	EUR
LY IBRAHIMA	10,5	EUR
MARINO ALEJANDRO OSCAR	148,5	EUR
YACUMA QUIMBAYO MARIA RUTH	211,5	EUR
LOPEZ ALVAREZ CLAUDIA	385,06	EUR
GRIMALDO MARTINEZ EMETERIO	550	EUR
NASRI AWARGHI HICHAM	118,48	EUR
GARCIA ESPEJO MIGUEL ANGEL	140	EUR
SANTOS AMOROS ALICIA	84	EUR
LINDE MEDINA FRANCISCO	27	EUR
CORTES BONE M. DE LOURDES	46,5	EUR
IZQUIERDO JUGUERA JOSE FRANCISCO	270	EUR
HUGUET BIAYNA GABRIEL	210	EUR
YEPES HERNANDEZ EVA	70,5	EUR
HIDALGO DIAZ INMACULADA	180	EUR
SUAREZ SANCHEZ PATRICIA	830	EUR
PEREZ MERINO FRCO. MIGUEL	189	EUR
MORERA MARCEL DAVID SALVADOR	13,5	EUR
BONET CAMPILLO MARTA	315	EUR
CHAFIK EL OUAZZANI MOULAY LARBI	118,48	EUR
MORENO GARCIA FRANCISCO	118,48	EUR
AMAYA AMAYA PASCUAL	444,3	EUR
VALENZUELA DE FRIAS CLAUDIA ALEJAND	54	EUR
KHRIT RACHIDA	132	EUR
HERNANDEZ RODRIGUEZ BORJA MANUEL	256,5	EUR
VALENCIA RAMIREZ LUIS FERNANDO	13,5	EUR
VALAREZO LEON ORLY MANUEL	45	EUR
VERGARA MARTINEZ YANETH MERCEDES	150	EUR
MANCCINI QUINTERO ETHER NIEVES	103,5	EUR
CALDES BONNIN INMACULADA	27	EUR
SOLER GOMEZ PEDRO	67,5	EUR
MA OSAS LOPEZ SANDRA CAROLINA	67,5	EUR
DIOP IBRAHIMA	10,5	EUR
ZAMBRANO CAICEDO ANA ROSA	63	EUR
CAPO GIL LORENA	127,5	EUR
GABINO RIVERA JOSE ANGEL	45	EUR
JIMENEZ COLL ANGEL LORENZO	69	EUR
MIGUEL PERELLO JUAN MANUEL	297	EUR
SERVERA BERNARDEZ JOSE DANIEL	1120	EUR
RUIZ JIMENEZ ESTEFANIA	33	EUR
DONAIRE GUILLEN ADRIAN	12	EUR
LUGO SEGUI LUIS FERNANDO	13,5	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949913





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
VALENCIANO ALZAMORA PATRICIA RITA	162,91	EUR
PASCUAL PERELLO JOAN	567	EUR
MALDONADO HEREDIA TAMARA	19,5	EUR
CORDOBA JURADO ALEJANDRO	7,5	EUR
LUA MORAN KARLA JULIANA	19,5	EUR
SERRANO GARCIA AITOR	70,5	EUR
PAREJA LENIS PIEDAD	60	EUR
ESCRICH MARTINEZ CARLOS	24	EUR
EPS CAMARA HAWA NIAKATE	651,64	EUR
BURGOS TORRES MARIA ELENA	190	EUR
SY AISSATA	1066,7	EUR
BRAVO PABLO DANIEL	120	EUR
BARRIGA GONZALEZ MARTA MIRIAM	64,5	EUR
MARTE LIRANZO GENIS MANUEL	22,5	EUR
GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEFANIA	231	EUR
HEREDIA MENOR JUAN VALENTIN	18	EUR
RODRIGUEZ DA SILVA VANESSA	31,5	EUR
ROJAS PADIAL ANA MARIA	1736,7	EUR
RAMIREZ CASTA O GLORIA	64,5	EUR
MANJON CRUZ LAURA	30	EUR
PEREZ NIELL CATALINA MARIA	75	EUR
MENDEZ POU MONICA	25,5	EUR
FLEXAS ROSELLO FRANCISCA MARIA	273	EUR
RIOS DE SAAVEDRA MARIA MERCEDES	18	EUR
HERRERO DEL VAL ANA	51	EUR
GONZALEZ SERNA VIRGINIA	40,5	EUR
GUTIERREZ GUERRA IVAN	39	EUR
NOGAL JIMENEZ ADRIAN	22,5	EUR
ARCAS HORRACH JENIFER	75	EUR
SANCHEZ VERGARA GENESIS NALLELY	710,88	EUR
GENOVARD CRESPI MONICA	190	EUR
ARHAL MOHAMED	1052,27	EUR
CARRILLO LUCIA ANABEL	27	EUR
ANDRADE PORTILLA SILVIA PATRICIA	444,3	EUR
GOMEZ GOMEZ MARIA PAZ	112,5	EUR
SEIZ HERRANZ ANA MARIA	105	EUR
ENCARNACION CASTILLO FREDDY ALBERTO	240	EUR
DIAZ BATISTA JOSE	118,48	EUR
AYUK TAKANG ROSELINE	162,91	EUR
FIGUEROA DORIA GUSTAVO ADOLFO	22,5	EUR
ESPINOZA VILLANUEVA MARIA ELENA	160,29	EUR
MATA COLOMA JOHANN MANUEL	45	EUR
CA ELLAS MELERO JOSE MIGUEL	72	EUR
MONTA ES VILLANUEVA FRANCISCO JORGE	205,5	EUR
VISAN NELU	12	EUR
GOMEZ SANCHEZ STEFFANIA	9	EUR
FAJARDO PINTO FRANCISCO JESUS	98	EUR
HERNANDEZ DELGADO VIRGINIA	105	EUR
MAABAD KAOUTAR	93	EUR
VICO HERMOSO ESTEFANIA	140	EUR
SANZ MAYA IVAN	22,5	EUR

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949913>





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
PAUCAR JUMBO MARCO BOLIVAR	444,3	EUR
ARREBOLA IZQUIERDO MANUEL	70,5	EUR
LINARES VILLALOBOS ALBERTO	22,5	EUR
MANZANO JIMENEZ BERNARDO	93	EUR
VATUI IULIAN	207,34	EUR
MARCHAL POU JUAN JOSE	1060	EUR
CARNEVALE FABIO MARCIAL	81	EUR
MARTINEZ NU EZ SABRINA	280	EUR
GONZALEZ MU OZ GONZALO	15	EUR
COLL HUELAMO MARIA DEL MAR	252	EUR
CASTILLO FRASSER ANGELA STEFANY	19,5	EUR
MAURA JODAR ANDREA	39	EUR
RIGO JOANNA	280	EUR
AKTHER JOSHNA	105	EUR
EBUKA BORILO YAHISA ELISA	46,5	EUR
TEJEDA MORETA GENESYS FRANCIS	75	EUR
RIGO CANO NIEVES	547,97	EUR
MU OZ ZAPATA BRAYAN GERMAN	25,5	EUR
GALDEANO GIL SONIA	224	EUR
ORTEGA MOYA YOHARA	1736,7	EUR
CHATT SAMIRA	998,65	EUR
ROPERO RUIZ JUAN CARLOS	574	EUR
JEREZ HOMAR SONIA	238	EUR
NAVALON RIBAS JUAN	91,5	EUR
EL MOUNSI NOURA	75	EUR
SALHI BOUCHRA	1007,08	EUR
BERGER ENRICO SIMON	180	EUR
MAYA LIVINGSTONE JULIA	27	EUR
GARI BORDOY JAIME	231	EUR
AGUILERA ROSSELLO ANTONIO	13,5	EUR
RODENAS FIGUERA ANDREA	16,5	EUR
AROCA MARTIN ESTER	79,5	EUR
RAMIS AMER LAURA	900	EUR
SALAZAR CONTRERAS ANTONIA	13,5	EUR
SANCHEZ LOPEZ ALVARO	45	EUR
CARRASCO PASCUAL PILAR	94,5	EUR
CARRASCO GARCIA DANIEL	118,48	EUR
VERA GARCETE ROSANA ESTELA	1021,89	EUR
DIAZ TOBAL CLARISA	70,5	EUR
MENDOZA SALAZAR AURI ESTELLA	12	EUR
OUECHAK TOURIA	1051,51	EUR
SARR ARFANG	12	EUR
RAMON FERRER MARGARITA	760	EUR
TALLA BARBOZA SONIA MILAGROS	180	EUR
ARES DEL TORO MARIA DEL PILAR	320	EUR
KEITA EPS TRAORE BOUBA	888,6	EUR
MARIN AMADOR CUSTODIA	22,5	EUR
ORTEGA MU OZ ANA	76,5	EUR
ROJAS MARTINEZ ADRIAN	42	EUR
MESA CHAMORRO SARA	170	EUR
CARVAJAL GARCIA MARINA	324	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949913





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
CRESPI GALLARDO LAURA	67,5	EUR
BONNIN AMENGUAL MARIA DEL MAR	45	EUR
PARERA COMAS JOANA	184,5	EUR
EWELIKE CHINENYE CHIDI	1036,7	EUR
JIMENEZ PERE A VICTORIA	28,5	EUR
CUBA RAMOS LENNY	19,5	EUR
VAQUER PONS ANDRES	231	EUR
CANCE PABLO GUILLERMO	301,5	EUR
PERELLO HARO JUAN ANTONIO	45	EUR
SEGUI MARTINEZ ANDREA	90	EUR
TORRES GIL FABIOLA	27	EUR
ESPADAS GUTIERREZ CRISTIAN	225	EUR
GARCIA GONZALEZ CRISTIAN	1060	EUR
SARRIA CARBONELL KARLA TEREZA	25,5	EUR
MUJTARAN SALAKIAN MARTA MARIA	30	EUR
FRANCO LOPEZ SANDRA PAOLA	27	EUR
SANCHEZ OBRADOR ANTONIA	42	EUR
ESCOBAR RODRIGUEZ LORENA	1060	EUR
ORTIZ CARBONELL ANTONIO JULIAN	78	EUR
ROSABAL HIDALGO DAYAMI	75	EUR
LOBO SANCHEZ JAVIER	76,5	EUR
CANAVES BALAGUER LORENZO	440	EUR
POL GINARD IRAIDA ISABEL	42	EUR
NU EZ RAMIREZ JESUS ANTONIO	63	EUR
LARACH GARCIA YERKO FARID	21	EUR
TORES ALBONS JUAN MIGUEL	107	EUR
BONILLA GALMES NOEMI	320	EUR
CIAMBELLA GABRIEL DAVID	24	EUR
DA SILVA SANTOS ANA LUCIA	348	EUR
FLOREZ VARGAS HUGO ARMANDO	69	EUR
JIMENO FERNANDEZ NOELIA	27	EUR
CRUZ QUIROZ Y. MERCEDES	19,5	EUR
FRAU MU OZ AINA	43,5	EUR
ROIG SANCHEZ VANESA MIREYA	21	EUR
MARI GARI JOAN	36	EUR
ANAANAA KHALID	88,5	EUR
GUARDIOLA CAMACHO LORENA	34,5	EUR
VELASCO CASTRO KAREN JULIETH	27	EUR
ARIAS PAZMI O VALERIA LIZBETH	311,01	EUR
MARTINEZ NADAL FRANCISCA	70,5	EUR
VILLENA SANTIAGO ALEJANDRO	52,5	EUR
PLANAS BONET SILVIA MARIA	21	EUR
FAROIT NO CONSTA NAJIA	36	EUR
OANCEA LUMINITA STEFAN	70,5	EUR
RIERA AMENGUAL LLORENC	410	EUR
PEREZ MUNAR ROSANA	15	EUR
CORTES FERNANDEZ ADRIANA	43,5	EUR
VIGNE MANUEL	207	EUR
WNUK LIPINSKI SEBASTIAN	580	EUR
GUASP GARCIAS MARIA	570	EUR
A AZCO CASTILLO JUAN IGNACIO	40,5	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949913





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
SEPULVEDA RAMIREZ LUISA FERNANDA	52,5	EUR
GUERRERO VIDAL SALVADOR	15	EUR
VALENCIA GUTIERREZ ABRAHAM	790	EUR
ARGUDO ROMERO GENESIS	140	EUR
FERRO DANIEL ALEJANDR	87	EUR
CORRALIZA LOPEZ ADRIAN	820	EUR
RODRIGUEZ MONTENEGRO FRANCISCO JOSE	511	EUR
SALGADO MOLL MARIA NEREA	574	EUR
SOUFI FATIMA EZZAHRAE	135	EUR
OLIVERO RICKERT DIEGO RAFAEL	66	EUR
EXPOSITO CALDERON BARBARA MARIA	43,5	EUR
QUISPE BUENDIA CARLOS ALBERTO	12	EUR
AL OUATI NAJIM	10,5	EUR
GONZALEZ MERINO MIRIAM	108	EUR
MARTINEZ GONZALEZ OSMANI	76,5	EUR
SANCHEZ CORTES MARIA ANGELES	231	EUR
SERRANO ADROVER ANTONI ALBERT	211,5	EUR
MARTINEZ GONZALEZ PEDRO	48	EUR
SOW MOUSSA	28,5	EUR
EL HANNAOUI ABDELKARIM	70,5	EUR
BOSANCEANU MIHAI CRISTIAN	301,5	EUR
COLOMAR MU OZ EMILIO JOSE	288	EUR
ALBERT GATELL ALIER	138	EUR
RIVERA MORENO TANIA	70,5	EUR
SANCHEZ IZQUIERDO JENNIFER	19,5	EUR
TORRENS ANTICH MIGUEL ANGEL	30	EUR
NICOLAU BOVER JUAN JAIME	10,5	EUR
FRENCH CASTELLO ALEXANDER JAUMA	12	EUR
FERREIRA FERNANDEZ JOSE LUIS	31,5	EUR

